



Dos reales.

**SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.**

1555/2

Negocio Juicio en me a d. Santiago Texaco en lo Auto cond. Nave
de Estrada sobre el denuncia d una Mina y demas deducido digo: Que
sin embargo al recurso q. desde el principio interpuse al N.º Real q. d.
Mineria, y q. se ha provehido ahora q. v. solicitante el q. antes se
conociese y decidiese en esta segunda instancia se emplazare a mi p.
y se librase el despacho necesario, p. q. p. la Diputac. territorial de
Hualabampo se remitiesen todas las piezas y diligenc. de Auto q. ha-
bian quedado alla, y debian interponer el Recurso diminuto q. habria
traido la p. contraria, se me ha hecho saber el Auto en q. v. manda
se cite a los Interzados y. oia sentencia.

En cuya vta sin necesidad de hacer grado, ni instancia que en
caso preciso la interpongo, interpongo la sup. piedad de v. no solo
p. q. antes de pronunciar sentencia mande q. con efecto se interpon-
ga el Auto, dirigiendole el correspond. oficio a dha Diputac. p. q. se
remitan las piezas q. han quedado en ella, sino tambien el q. se
me entreguen los Autos por el terruño Ordin. p. con su recono-
cim. instrua el Arzob. de este N.º Real en los fundam. q. p. patria-
rian la pue. a mi p. Porq. me es summo desconuelo el q.
habiendome este encargado en defensa, no pueda absolutam. ha-
cer ninguno de los recursos q. puedan competirle p. falta de instruc.
del proceso, q. solo puedo tenerla autentica con su reconocim. y q.
deventaja tan grande respecto de la p. contraria. Ella misma
defiende y sigue el pleito en esta capital sabe todo lo que hai en
el: la mia se vale a mi, y yo estoy ignorante de todo. Me p. me
ha remitido vaxio Instrum. q. harde obstar en el sup. concej.
to de v., mas yo no puedo presentarlo sin q. primeros examina-
su conformidad con lo Auto, y ve aqui que la expongo a q.
salver la causa se sentencie sin presencia de uno Instrum.
q. acaso havian vaxian enteram. el Dictamen, lo q. no puede
compadecerse ni con el justificado animo de v. q. solo aspira a
acerto en sus determinaciones, ni con el instituto y buena fe
del N.º Real de Minería q. solo se dirige a esta, y al conuim. de v.

TM-501
CAJA: 40
DOC: 149
FOL: 01

Donos si la segunda instancia q se sigue
tend. Fruxillo como Juan de Alzadas, era
con los Alzadas de la p. ; pero q. asi sea no
en este trial lo q. conduce al esclarecim. de
p. de contado me p. denuncia la demerita
haber q. quedado de la p. y diligen. en la Dip
rial, y p. rex no lo q. mas me encarece fue
q. pidi en mi citado recurso. Por tanto hecen
estas necerarias, y en especial la q. q. existen
de Inimicum. autentico q. me remite mis. los q.
buyen a la p. de la causa p. cuya p. necer
conocer p. de la p. de la p.
A V. pido y sup. se revoca de mandan haun segun y como llevo
deducido en p. q. pido p.

Juan de Alzadas

Lima y Junio 9 de 1798

Simper juicio de